



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURIDICA

-7-

20 ENE 2016

DECRETO NÚMERO - 099
"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contempladas en la Ley 489 de 1998, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N°1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria del Área Andina fue seleccionada para ejecutar el contrato de Invitación de Selección de Mínima Cuantía N° 176 de 2015 para la asesoría y acompañamiento en la realización del concurso de méritos para la designación del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años.

Que mediante Acta N° 006 de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Fundación Universitaria del Área Andina "POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", se declaró desierto el concurso de méritos para la designación del Curador Urbano N° 2 del Municipio de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años, motivando que: *"Que de acuerdo con el Decreto 1077 del 2015 y agotados los recursos y con los resultados obtenidos NO se publica lista de elegibles ya que uno de los candidatos supera los setecientos (700) puntos, pero no aprueba la prueba escrita y los otros tres candidatos NO superan los setecientos (700) puntos de acuerdo con el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 del 2015"*

Que el artículo 2.2.6.6.3.7 -Calificación de los participantes en el concurso de méritos- del Decreto 1077 de 2015, en su parágrafo 2 establece: *"Si ninguno de los concursantes obtiene el puntaje mínimo de que trata el parágrafo anterior o si el número de aspirantes que obtuviere un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos fuere inferior al número de curadurías vacantes, en el acto administrativo que contenga los resultados del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al alcalde convocar uno nuevo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes."*

Que para convocar un nuevo concurso, se hace necesario que el Alcalde de Pereira delegue esta función en la Secretaria de Planeación Municipal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015, las funciones de adelantar el concurso público de méritos tendiente a la designación del curador y el de adelantar los trámites para la evaluación del desempeño del curador urbano, son delegables.



SECRETARIA
JURIDICA

-7- 20 ENE 2016

DECRETO NÚMERO 099
"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

Que en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 permite que las autoridades administrativas mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

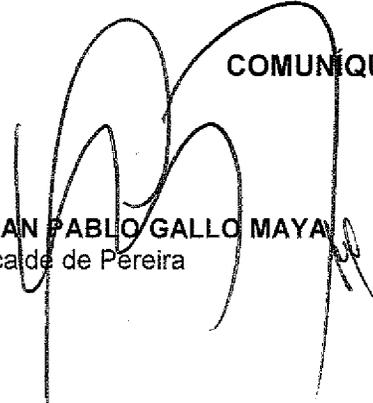
Por lo expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA, facultado como está por la ley,

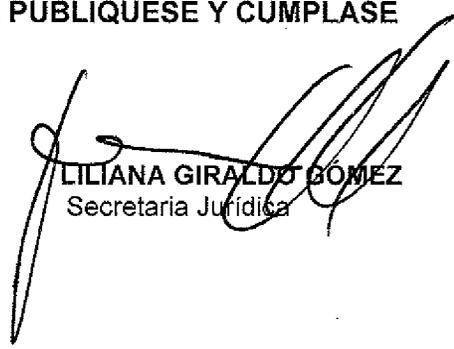
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la doctora **GLORIA INÉS ACEVEDO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.950.137 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Planeación Municipal, la facultad para adelantar los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el mencionado decreto 1077 de 2015. Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección, tendiente a la designación del Curador Urbano Segundo de Pereira, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.1 Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015 y a la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Natalia Vallejo Becerra
Abogada externa

Revisó: María Liliana Echeverri Salazar
Profesional Especializada